

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 005-17

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **14 DE MARZO DE 2017**.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	167-93	JAIRO CLEMENTE MONTEZUMA CASTILLO	5	15-02-17	PARC-029-17	2.1. CORRER TRASLADO al señor JAIRO MONTEZUMA CASTILLO titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 167-93, del Concepto Técnico PAR- CALI No. 607-2016 del 29 de diciembre de 2016. 2.2 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de cancelación del numeral 2.1 del Auto PARC-585-15 del 27 de mayo de 2015, teniendo en cuenta, que el día 18 de febrero de 2016 mediante oficio radicado No. 20169050006852, fueron allegadas las pólizas minero ambientales contractual, de prestaciones sociales y civil. 2.3 En consecuencia del numeral anterior, APROBAR la póliza de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones No 42-43-101088190 con vigencia desde 04/02/2016 hasta 04/08/2020, conforme lo dispuesto en el numeral 2 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR- CALI No. 607-2016 del 29 de diciembre de 2016. 2.4 APROBAR la póliza de predios laborales No 42-44-101001981 con vigencia desde 04/02/2016 hasta 04/08/2017, conforme lo dispuesto en el numeral 3 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR- CALI No. 607-2016 del 29 de diciembre de 2016. 2.5 APROBAR la póliza de cumplimiento No 42-40-101020286 con vigencia

						desde 04/02/2016 hasta 04/08/2018, conforme lo dispuesto en el numeral 4 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR- CALI No. 607-2016 del 29 de diciembre de 2016. 2.6 DECLARAR SUBSANADO los requerimientos bajo causal de cancelación de los numerales 2.3 y 2.6 del Auto PARC-585-15 del 27 de mayo de 2015, toda vez que mediante oficio radicado No. 20159050025742 del 11 de agosto de 2015, el beneficiario del título minero presentó los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV Trimestre de 2011, 2012, 2013 y 2014 y I y II Trimestre de 2015 y con oficio radicado No. 20159050030692 del 22 de septiembre de 2015, fueron allegados los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV Trimestre de 2007 y 2008, I y II Trimestre de 2009, I, II, III y IV Trimestre de 2010 y el pago de los saldos pendientes de las regalías del III y IV Trimestre de 2009. 2.7 NO APROBAR las regalías correspondientes a los siguientes trimestres: I, II de 2009; I, II, III y IV de 2010 I, II, III y IV de 2011; I, II, III y IV de 2012; I, II, III y IV de 2013; I, II, III y IV de 2014; I, II, III y IV de 2015 y I, II de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 5 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR- CALI No. 607-2016 del 29 de diciembre de 2016. 2.8 De conformidad con el numeral anterior REQUERIR al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 167-93, para que justifique los motivos por cuales no se realizó extracción de mineral y no hubo pago de regalías para los trimestres: I, II de 2009; I, II, III y IV de 2010 I, II, III y IV de 2011; I, II, III y IV de 2012; I, II, III y IV de 2013; I y II de 2014. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. 2.9 NO APROBAR las regalías correspondientes a los siguientes trimestres: III y IV de 2009, conforme lo dispuesto en el numeral 6 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR- CALI No. 607-2016 del 29 de diciembre de 2016. 2.10 De conformidad con el numeral anterior REQUERIR al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 167-93, para que corrija los formularios presentados para los trimestres: III, IV de 2009, los cuales no coinciden con el precio base de la UPME para estos periodos,
--	--	--	--	--	--	---

						Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. 2.11 REQUERIR al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 167-93, los formularios de declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 7 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR- CALI No. 607-2016 del 29 de diciembre de 2016. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para para subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.12 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.5 del Auto PARC-585-15 del 27 de mayo de 2015, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20159050025742 del 11 de agosto de 2015, el beneficiario del título minero presento los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2011, 2012, 2013 y 2014 con sus respectivos planos anuales. 2.13 En consecuencia del numeral anterior, NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 8 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR- CALI No. 607-2016 del 29 de diciembre de 2016. 2.14 De conformidad con el numeral anterior REQUERIR al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 167-93, para que justifique los motivos por cuales no se realizó extracción de mineral para los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, además debe estar acompañado por los planos anexos de labores del año reportado cumpliendo con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 del año 2015 y con copia de la matrícula del profesional que refrenda el plano. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. 2.15 NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 9 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR- CALI No. 607-2016 del 29 de diciembre de 2016. 2.16 De conformidad con el numeral anterior
--	--	--	--	--	--	--

							REQUERIR al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 167-93, para que justifique los motivos por cuales no se realizó extracción de mineral para los semestres 2011, 2012, 2013, 2014. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. 2.17 REQUERIR al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 167-93, para que allegue Formato Básico Minero Semestral 2016, en los términos que lo establece la Resolución 40558 emitida el 02 de junio de 2016, por el Ministerio de Minas y Energía, conforme a lo concluido en el numeral 10 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 607-2016 del 29 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. 2.18 INFORMAR al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 167-93, que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual <u>NO</u> se recibirán en físico. 2.19 INFORMAR al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 167-93, que el respectivo trámite pendiente de revocatoria directa se encuentra en estudio, con el fin de proferir el acto administrativo a que haya lugar y resolver de fondo su solicitud, conforme lo dispuesto en el numeral 13 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR- CALI No. 607-2016 del 29 de diciembre de 2016. 2.20 INFORMAR al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 167-93, que a la fecha la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, se encuentra estudiando la solicitud de prórroga del contrato en virtud de aporte, con el fin de proferir el acto administrativo a que haya lugar y resolver de fondo su solicitud, conforme a lo concluido en el numeral 14 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 607-2016 del 29 de diciembre de 2016. 2.21 INFORMAR al titular de la Contrato en Virtud de Aporte No. 167-93, que una vez evaluadas integralmente las obligaciones del Contrato a la fecha no se encontraba al día con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, conforme a lo concluido
--	--	--	--	--	--	--	--

							en el numeral 15 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 607-2016 del 29 de diciembre de 2016. 2.22 Reconocer personería al abogado Carlos Andrés Rodríguez y a la abogada María Isabel Rendón Parra, para que actúen en todo lo relacionado con el Contrato en Virtud de Aporte No. 167-93, en los términos y para los fines del poder conferido.
2	Contrato de Concesión	ICQ-082910X	JOSÉ HUMBERTO LEÓN PABON Y ROSARIO PABON DORADO	4	17-02-17	PARC-030-17	1. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° ICQ-082910X, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar la reposición de la garantía, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-600-2016 del 22 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que presente lo requerido. 2. Aprobar el Formulario de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, IV trimestre de 2015 y I, II y III trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-600-2016 del 22 de diciembre de 2016. 3. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° ICQ-082910X, la presentación del Formulario de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 4. Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2015, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-600-2016 del 22 de diciembre de 2016.

						5. Aprobar el Formato Básico Minero Semestral 2016, teniendo en cuenta que se encuentra bien presentado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-600-2016 del 22 de diciembre de 2016. 6. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° ICQ-082910X, bajo apremio de multa de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2016, con el plano anexo de labores. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. 7. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° ICQ-082910X, la presentación de la suma por valor de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 22.733), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo de la visita de fiscalización de 2011 y la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 5.824), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo de la visita de fiscalización de 2013, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.7 del Concepto Técnico PAR-CALI-600-2016 del 22 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que presente lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 8. Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el área del Contrato de Concesión N° 082910X, se superpone totalmente con ZONAS DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES – INCORPORADO 18/07/2014, de conformidad con lo concluido y
--	--	--	--	--	--	---

							recomendado en el numeral 5.8 del Concepto Técnico PAR-CALI-600-2016 del 22 de diciembre de 2016. 9. Informar que una vez revisado integralmente el expediente N° ICQ-082910X, no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.9 del Concepto Técnico PAR-CALI-600-2016 del 22 de diciembre de 2016. 10. Correr traslado del Concepto Técnico PAR-CALI-600-2016 del 22 de diciembre de 2016, al titular del contrato de concesión N° ICQ-082910X. 11. Remitir el expediente ICQ-082910X, a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que de conformidad con las competencias asignadas, adelante el trámite de la solicitud de renuncia presentada dentro del mismo.
3	Contrato de Concesión	ICQ-082911X	JOSÉ HUMBERTO LEÓN PABON Y ROSARIO PABON DORADO	4	17-02-17	PARC-031-17	1. Remitir la póliza de cumplimiento N° 660-46-994000000241, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con una vigencia desde el 01/11/2016 hasta el 01/11/2017, a la parte técnica para que adelante la evaluación de la misma. 2. Aprobar la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2015 y I, II, III trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.4 del concepto técnico PAR-CALI-567-16 del 14 de diciembre de 2016. 3. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° ICQ-082911X, la presentación del Formulario Declaración y Producción de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para

							allegar lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 4. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° ICQ-082911X, bajo apremio de multa de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formulario Declaración y Producción de Regalías correspondiente al II trimestre de 2015, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.5 del concepto técnico PAR-CALI-567-16 del 14 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta. 5. Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2015, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.6 del concepto técnico PAR-CALI-567-16 del 14 de diciembre de 2016. 6. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° ICQ-082911X, bajo apremio de multa de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2015, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.7 del concepto técnico PAR-CALI-567-16 del 14 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido. 7. Aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2016, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.8 del concepto técnico PAR-CALI-567-16 del 14 de diciembre de 2016. 8. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° ICQ-082911X, bajo apremio de multa de conformidad con lo señalado
--	--	--	--	--	--	--	--

						en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2016 con el plano anexo de labores, Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido. 9. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° ICQ-082911X, la presentación de la suma por valor de CUATENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 47.299), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo de la visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.9 del concepto técnico PAR-CALI-567-16 del 14 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 10. Informar que una vez revisado el expediente N° ICQ-082911X, este no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.10 del concepto técnico PAR-CALI-567-16 del 14 de diciembre de 2016. 11. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALI-567-16 del 14 de diciembre de 2016, al titular del contrato de concesión N° ICQ-082911X. 12. Remitir el expediente N° ICQ-082911X, a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que de conformidad con las competencias asignadas, adelante el trámite de solicitud de renuncia presentada dentro del mismo.
--	--	--	--	--	--	---

4	Contrato de Concesión	EAL-151	MIGUEL ANGEL GUTIERREZ	5	20-02-17	PARC-032-17	1. Requerir al señor MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ, titular del contrato de concesión N° EAL-151, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la omisión de reponer la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 06/08/2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.2 del concepto técnico PAR-CALI-612-2016 del 30 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término improrrogable de diez (10) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo señalado en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. 2. Requerir al señor MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ, titular del contrato de concesión N° EAL-151, la presentación de la suma por valor de OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 80.571), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago de menor valor y extemporáneo de las regalías del IV trimestre de 2009, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.3 del concepto técnico PAR-CALI-612-2016 del 30 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 3. Requerir al señor MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ, titular del contrato de concesión N° EAL-151, la presentación de la suma por valor de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 72.587,50), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago de menor valor y extemporáneo de las regalías del I trimestre de 2010, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.4 del
---	-----------------------	---------	------------------------	---	----------	-------------	--

						concepto técnico PAR-CALI-612-2016 del 30 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 4. Requerir al señor MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ, titular del contrato de concesión N° EAL-151, la presentación de la suma por valor de SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 76.671,50), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago de menor valor y extemporáneo de las regalías del II trimestre de 2010, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.5 del concepto técnico PAR-CALI-612-2016 del 30 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 5. Requerir al señor MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ, titular del contrato de concesión N° EAL-151, la presentación de la suma por valor de SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 76.616), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago de menor valor y extemporáneo de las regalías del III trimestre de 2010, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.6 del concepto técnico PAR-CALI-612-2016 del 30 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 6. Requerir al señor MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ, titular del contrato de concesión N° EAL-151, la presentación de la suma por
--	--	--	--	--	--	--

							valor de OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 83.347,50), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago de menor valor y extemporáneo de las regalías del IV trimestre de 2010, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.7 del concepto técnico PAR-CALI-612-2016 del 30 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 7. Requerir al señor MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ, titular del contrato de concesión N° EAL-151, la presentación de la suma por valor de OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 89.655), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago de menor valor y extemporáneo de las regalías del I trimestre de 2011, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.8 del concepto técnico PAR-CALI-612-2016 del 30 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 8. Requerir al señor MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ, titular del contrato de concesión N° EAL-151, la presentación de la suma por valor de NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$96.500), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago de menor valor y extemporáneo de las regalías del II trimestre de 2011, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.9 del concepto técnico PAR-CALI-612-2016 del 30 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince
--	--	--	--	--	--	--	--

							(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 9. Requerir al señor MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ, titular del contrato de concesión N° EAL-151, la presentación de la suma por valor de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$ 164.426), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago de menor valor y extemporáneo de las regalías del III trimestre de 2011, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.10 del concepto técnico PAR-CALI-612-2016 del 30 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 10. No aprobar los Formularios Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2011; I, II, III, IV trimestre de 2012; I, II, III, IV trimestre de 2013 presentados en ceros y sin firma, hasta tanto, allegue los soportes del porque no se realizó explotación en esos períodos, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.11 del concepto técnico PAR-CALI-612-2016 del 30 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se requiere al titular y se le concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 11. Requerir al señor MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ, titular del contrato de concesión N° EAL-151, la presentación de la suma por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 247,50), más los intereses que se causen hasta la
--	--	--	--	--	--	--	---

							fecha efectiva de pago, por concepto de pago de menor valor y extemporáneo de las regalías del I trimestre de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.12 del concepto técnico PAR-CALI-612-2016 del 30 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 12. Requerir al señor MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ, titular del contrato de concesión N° EAL-151, la presentación de la suma por valor de SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 6.780,60), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago de menor valor y extemporáneo de las regalías del II trimestre de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.13 del concepto técnico PAR-CALI-612-2016 del 30 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 13. Requerir al señor MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ, titular del contrato de concesión N° EAL-151, la presentación de la suma por valor de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.766,75), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago de menor valor y extemporáneo de las regalías del III trimestre de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.14 del concepto técnico PAR-CALI-612-2016 del 30 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de
--	--	--	--	--	--	--	--

							trámite, para subsanar la falta, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 14. Requerir al señor MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ, titular del contrato de concesión N° EAL-151, la presentación de la suma por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$899,50), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago de menor valor y extemporáneo de las regalías del IV trimestre de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.15 del concepto técnico PAR-CALI-612-2016 del 30 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 15. Aprobar las Regalías correspondientes al I trimestre de 2015, presentadas en ceros, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.16 del concepto técnico PAR-CALI-612-2016 del 30 de diciembre de 2016. 16. Requerir al señor MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ, titular del contrato de concesión N° EAL-151, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al II y III trimestre de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.17 del concepto técnico PAR-CALI-612-2016 del 30 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--	--

						17. Requerir al señor MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ, titular del contrato de concesión N° EAL-151, la presentación de la suma por valor de SESENTA Y DOS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 62,27), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago de menor valor y extemporáneo de las regalías del IV trimestre de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.18 del concepto técnico PAR-CALI-612-2016 del 30 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 18. Aprobar las Regalías correspondientes al I trimestre de 2016, por valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 8.383.757,83), de conformidad con lo concluido en el numeral 5.19 del concepto técnico PAR-CALI-612-2016 del 30 de diciembre de 2016. 19. Aprobar las Regalías correspondientes al II trimestre de 2016, por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.364.277,94), de conformidad con lo concluido en el numeral 5.20 del concepto técnico PAR-CALI-612-2016 del 30 de diciembre de 2016. 20. Requerir al señor MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ, titular del contrato de concesión N° EAL-151, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.21 del concepto técnico PAR-CALI-612-2016 del 30 de diciembre de 2016. Por lo
--	--	--	--	--	--	---

						tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. 21. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2011 y 2014, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.22 del concepto técnico PAR-CALI-612-2016 del 30 de diciembre de 2016. 22. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2009, 2010, 2011 y 2014, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.23 del concepto técnico PAR-CALI-612-2016 del 30 de diciembre de 2016. 23. No aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2012 y 2013, hasta tanto, se allegue la justificación que informe las razones por las cuales no se presentó explotación, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.24 del concepto técnico PAR-CALI-612-2016 del 30 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se requiere al titular y se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 24. Requerir al señor MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ, titular del contrato de concesión N° EAL-151, bajo apremio de multa de acuerdo con lo contenido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anual de 2015 y Semestral de 2015 y 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.25 del concepto técnico PAR-CALI-612-2016 del 30 de diciembre de 2016.
--	--	--	--	--	--	--

							25. Requerir al señor MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ, titular del contrato de concesión N° EAL-151, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la suma por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$ 4.459.803), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de la inspección de campo, fijada y requerida mediante Resolución Número PARC-003 del 05 de febrero de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.28 del concepto técnico PAR-CALI-612-2016 del 30 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta. 26. Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el área del contrato de concesión N° EAL-151, no presenta superposiciones, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.30 del concepto técnico PAR-CALI-612-2016 del 30 de diciembre de 2016. 27. Informar que el contrato de concesión N° EAL-151, no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.30 del concepto técnico PAR-CALI-612-2016 del 30 de diciembre de 2016. 28. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALI-612-2016 del 30 de diciembre de 2016, al señor MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ, titular del contrato de concesión N° EAL-151. 29. Recordar al señor MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ, titular del contrato de concesión N° EAL-151, que de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, el contrato podrá terminarse por la declaratoria de su caducidad,
--	--	--	--	--	--	--	--

							esto es, "La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos".
5	Contrato de Concesión	EC7-167	SOCIEDAD LADRILLERA TERRANOVA S.A.	5	20-02-17	PARC-033-17	1. Informar que a la fecha la sociedad titular del contrato de concesión N° EC7-167, se encuentra al día en el pago de canon superficiario, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.2 del concepto técnico PAR-CALI-609-2016 del 29 de diciembre de 2016. 2. Aprobar la póliza minero ambiental N° 03 DL005339, expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., con vigencia desde el 10/07/2016 al 10/07/2017, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidada, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.3 del concepto técnico PAR-CALI-609-2016 del 29 de diciembre de 2016. 3. No aprobar las regalías correspondientes al trimestre III y IV de 2011; I, II, III, IV trimestre de 2012; I y II trimestre de 2013, teniendo en cuenta que no reposa en el expediente el recibo de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.4 del concepto técnico PAR-CALI-609-2016 del 29 de diciembre de 2016. 4. En ese sentido, requerir a la Sociedad TERRANOVA S.A., titular del contrato de concesión N° EC7-167, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de los recibos de pago de las regalías correspondientes al III y IV de 2011; I, II, III, IV trimestre de 2012; I y II trimestre de 2013. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formular su defensa, con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.

							5. Aprobar las regalías correspondientes al IV trimestre de 2013, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 249.861), de conformidad con lo concluido en el numeral 5.5 del concepto técnico PAR-CALI-609-2016 del 29 de diciembre de 2016. 6. Requerir a la Sociedad TERRANOVA S.A., titular del contrato de concesión N° EC7-167, la presentación de la suma por valor de SEIS MIL VEINTIDOS PESOS (\$ 6.022), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo de las regalías correspondientes al I trimestre de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.6 del concepto técnico PAR-CALI-609-2016 del 29 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 7. Requerir a la Sociedad TERRANOVA S.A., titular del contrato de concesión N° EC7-167, la presentación de la suma por valor de CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 48.949), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo de las regalías correspondientes al II trimestre de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.7 del concepto técnico PAR-CALI-609-2016 del 29 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 8. Requerir a la Sociedad TERRANOVA S.A., titular del contrato de concesión N° EC7-167, la presentación de la suma por valor de
--	--	--	--	--	--	--	---

							CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 14.249), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo de las regalías correspondientes al III trimestre de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.8 del concepto técnico PAR-CALI-609-2016 del 29 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 9. Requerir a la Sociedad TERRANOVA S.A., titular del contrato de concesión N° EC7-167, la presentación de la suma por valor de DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 223), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.9 del concepto técnico PAR-CALI-609-2016 del 29 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 10. Requerir a la Sociedad TERRANOVA S.A., titular del contrato de concesión N° EC7-167, la presentación de la suma por valor de MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.179), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo de las regalías correspondientes al I trimestre de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.10 del concepto técnico PAR-CALI-609-2016 del 29 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de
--	--	--	--	--	--	--	---

							trámite, para subsanar lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 11. Requerir a la Sociedad TERRANOVA S.A., titular del contrato de concesión N° EC7-167, la presentación de la suma por valor de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 1.782), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo de las regalías correspondientes al II trimestre de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.11 del concepto técnico PAR-CALI-609-2016 del 29 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 12. Requerir a la Sociedad TERRANOVA S.A., titular del contrato de concesión N° EC7-167, la presentación de la suma por valor de ONCE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS (\$ 11.511), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo de las regalías correspondientes al III trimestre de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.12 del concepto técnico PAR-CALI-609-2016 del 29 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 13. Aprobar las regalías correspondientes al IV trimestre de 2015, por valor de DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 260.695), de conformidad con lo concluido en el numeral 5.13 del concepto técnico PAR-CALI-609-2016 del 29 de diciembre de 2016.
--	--	--	--	--	--	--	--

							14. Requerir a la Sociedad TERRANOVA S.A., titular del contrato de concesión N° EC7-167, la presentación de la suma por valor de CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$ 5.522), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo de las regalías correspondientes al I trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.14 del concepto técnico PAR-CALI-609-2016 del 29 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 15. Requerir a la Sociedad TERRANOVA S.A., titular del contrato de concesión N° EC7-167, la presentación de la suma por valor de OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 8.900), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo de las regalías correspondientes al II trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.15 del concepto técnico PAR-CALI-609-2016 del 29 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 16. Aprobar las regalías correspondientes al III trimestre de 2016, por valor de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 419.990), de conformidad con lo concluido en el numeral 5.16 del concepto técnico PAR-CALI-609-2016 del 29 de diciembre de 2016. 17. Aprobar el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2010 y 2011, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.17
--	--	--	--	--	--	--	--

						del concepto técnico PAR-CALI-609-2016 del 29 de diciembre de 2016. 18. No aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2014, ya que se presentan incongruencias entre lo declarado en las regalías y lo reportado en el FBM, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.18 del concepto técnico PAR-CALI-609-2016 del 29 de diciembre de 2016. 19. En consecuencia del numeral anterior, requerir al titular del contrato de concesión N° EC7-167, para que allegue la corrección del Formato Básico Minero Semestral 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que presente lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 20. Requerir al titular del contrato de concesión N° EC7-167, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2012, 2013, 2015 y 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.18 del concepto técnico PAR-CALI-609-2016 del 29 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que allegue lo requerido. 21. No aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2009, 2013, 2014 y 2015, teniendo en cuenta que no se encuentran bien diligenciados y los planos anexos no se encuentran en el expediente, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.20 del concepto técnico PAR-CALI-609-2016 del 29 de diciembre de 2016. 22. En consecuencia del numeral anterior, requerir al titular del contrato de concesión N° EC7-167, para que allegue los Formatos
--	--	--	--	--	--	---

							Básicos Mineros Anuales de 2009, 2013, 2014 y 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que presente lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 23. No aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2010, hasta tanto, allegue el plano anexo de labores, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.21 del concepto técnico PAR-CALI-609-2016 del 29 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que allegue la información requerida, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 24. Requerir al titular del contrato de concesión N° EC7-167, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2016 con el plano anexo de labores. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que allegue lo requerido. 25. Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el área del contrato de concesión N° EC7-167, no presenta superposición, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.26 del concepto técnico PAR-CALI-609-2016 del 29 de diciembre de 2016. 26. Informar que el titular del contrato de concesión N° EC7-167, no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.27 del concepto técnico PAR-CALI-609-2016 del 29 de diciembre de 2016.
--	--	--	--	--	--	--	--

							27. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALI-609-2016 del 29 de diciembre de 2016, al titular del contrato de concesión N° EC7-167. 28. Remitir el Formulario Declaración y Pago de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2016, radicado el 20 de enero de 2017, bajo el número 20179050002382, a la parte técnica para que adelante la evaluación de las mismas.
6	Contrato de Concesión	HHP-15391X	INGENIERIA Y MINERÍA DE OCCODENTE S.A.	5	22-02-17	PARC-034-17	1. Informar que el Contrato de Concesión N° HHP-15391X, se encuentra en la etapa de explotación desde el 19/04/2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 1 del concepto técnico PAR-CALI-578-2016 del 20 de diciembre de 2016. 2. En ese sentido, requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° HHP-15391X, la presentación de los Formularios Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 3. Informar que los titulares del Contrato de Concesión N° HHP-15391X, allegaron solicitud de devolución del pago de canon superficial correspondiente a la cuarta anualidad de la etapa de construcción y montaje, teniendo en cuenta que la prórroga de la misma no fue concedida como consta en la Resolución N° 001656 del 23 de diciembre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 2 del concepto técnico PAR-CALI-578-2016 del 20 de diciembre de 2016. 4. Remitir la póliza minero ambiental N° 31 DL014948, expedida por CONFIANZA con una vigencia desde el 20/04/2016 hasta 20/04/2017, constituida para amparar el cuarto año de la etapa de

							construcción y montaje, a la parte técnica para que realice la evaluación de la misma, teniendo en cuenta que no se concedió la prórroga de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido en el numeral 3 del concepto técnico PAR-CALI-578-2016 del 20 de diciembre de 2016. 5. Aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2016, teniendo en cuenta que cumple los requisitos establecidos en la Resolución N° 40588 del 02 de junio de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 3 del concepto técnico PAR-CALI-578-2016 del 20 de diciembre de 2016. 6. Remitir el expediente N° HHP-15391X y 16116, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, para que de conformidad con las competencias asignadas, adelante los trámites correspondientes, de conformidad con lo concluido en el numeral 4 y 8 del concepto técnico PAR-CALI-578-2016 del 20 de diciembre de 2016. 7. Recordar a los titulares del Contrato de Concesión N° HHP-15391X, que hasta no contar con la correspondiente Licencia Ambiental no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 del concepto técnico PAR-CALI-578-2016 del 20 de diciembre de 2016. 8. Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano –CMC – se determina que el área del contrato de concesión N° HHP-15391X, no presenta superposiciones ni restricciones, de conformidad con lo concluido en el numeral 7 del concepto técnico PAR-CALI-578-2016 del 20 de diciembre de 2016. 9. Remitir el expediente N° HHP-15391X, a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional
--	--	--	--	--	--	--	---

							de Minería, para que de conformidad con las competencias asignadas, adelante el trámite correspondiente, de conformidad con lo concluido en el numeral 9 y 10 del concepto técnico PAR-CALI-578-2016 del 20 de diciembre de 2016. 10. Informar que una vez revisado integralmente el contrato de concesión N° HHP-15391X, a la fecha no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 11 del concepto técnico PAR-CALI-578-2016 del 20 de diciembre de 2016. 11. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALI-578-2016 del 20 de diciembre de 2016, a los titulares del Contrato de Concesión N° HHP-15391X. 12. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° HHP-15391X, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2016 con el plano anexo de labores. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que allegue lo requerido.
7	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	NK2-11381	CONSORCIO ANDINO 049	2	23-02-17	PARC-035-17	2.1 CORRER TRASLADO al CONSORCIO ANDINO 049 beneficiario de la Autorización Temporal No. NK2-11381 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-534-2016 del 06 de diciembre de 2016. 2.2 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará acerca de la terminación de la Autorización Temporal mediante acto administrativo.
8	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	MEC-08431	UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE	2	23-02-17	PARC-036-17	2.1 ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV Trimestre de 2015 y I y II Trimestre de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-449-2016 del 27 de octubre de 2016. 2.2

			DEL CAUCA Y CUACA				REQUERIR a la UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, beneficiaria del título de la referencia para que allegue el plano anexo del Formato Básico Minero Anual de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-449-2016 del 27 de octubre de 2016. Por lo tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido. 2.3 REQUERIR a la UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, beneficiaria del título de la referencia para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental, conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-449-2016 del 27 de octubre de 2016. Por tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido. 2.4 REQUERIR a la UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, beneficiaria del título de la referencia para que presente el comprobante de pago por concepto de inspección de campo, conforme lo dispuesto en el numeral 4.5 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-449-2016 del 27 de octubre de 2016. Por tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido. 2.5 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, beneficiario del título de la referencia, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.3 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-449-2016 del 27 de octubre de 2016. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el
--	--	--	----------------------	--	--	--	---

							Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO: RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema. 2.6 CORRER TRASLADO a la UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, beneficiario de la Autorización Temporal No. MEC-08431 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-449-2016 del 27 de octubre de 2016. 2.7 CORRER TRASLADO a la UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, beneficiario de la Autorización Temporal No. MEC-08431 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARCALI-278-2016 del 27 de octubre de 2016.
9	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18114	COOPERATIVA DE MINEROS FONDAS LIMONCITO	6	24-02-17	PARC-044-17	2.1. Aprobar las regalías de los trimestres I y III trimestre del 2011, I y IV trimestre del 2012, III trimestre del 2013, I, II, III y IV trimestre del 2014 y I, II, III y IV trimestre del 2015, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 547-2016 del 09 de diciembre de 2016. 2.2. De acuerdo con lo anterior, declarar subsanados los requerimientos bajo causal de cancelación realizados en los numerales 2.3, 2.17, 2.22 y 2.27 del Auto PARC-1197-15 del 30 de noviembre de 2015 y en el numeral 3 del Auto PARC-690-16 del 10 de agosto de 2016, en los cuales se requirió el pago de las regalías del II, III y IV trimestre de 2015, III trimestre de 2013 y III trimestre de 2014. 2.3 Informar a la Cooperativa de Mineros Fondas Limoncito, titular de la Licencia de Explotación No. 18114, que cuenta con un saldo a favor de noventa y un mil doscientos setenta y cinco pesos (\$91.275,00) en el pago de las regalías distribuidos así: Siete mil novecientos setenta pesos m/cte (\$7.970,00) del II trimestre del 2014; Cuarenta y un mil

						doscientos cuarenta y siete pesos m/cte (\$41.247,00) del III trimestre del 2014 ;Quince mil setecientos cincuenta pesos m/cte (\$15.750,00)del I trimestre del 2015; Trece mil novecientos setenta y tres mil pesos m/cte (\$13.973,00) del III trimestre del 2015 y Doce mil trescientos treinta y cinco pesos m/cte (\$12.335,00) del IV trimestre del 2015, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 547-2016 del 09 de diciembre de 2016. Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.4. Informar Cooperativa de Mineros Fondas Limoncito, titular de la Licencia de Explotación No. 18114, que el título minero se encuentra incurso en la causal de cancelación contemplada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, “el no pago oportuno de las regalías”, toda vez que no ha presentado la declaración y liquidación de las regalías de los trimestres I, II y III trimestre del 2016, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 547-2016 del 09 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre
--	--	--	--	--	--	--

							de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.5. Informar a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18114, que debe tener en cuenta lo concluido en los numerales 6.7, 6.8, 6.9, 6.15 y 6.16 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 547-2016 del 09 de diciembre de 2016, para la presentación de las declaraciones de producción y liquidación de las regalías y de los Formatos Básicos Mineros. 2.6. Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2013, conforme a lo concluido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 547-2016 del 09 de diciembre de 2016. 2.7. Requerir a la Cooperativa de Mineros de Fondas Limoncito, titular de la Licencia de Explotación No. 18114, bajo apremio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 547-2016 del 09 de diciembre de 2016. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que formule su defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. 2.8. Requerir a la Cooperativa de Mineros de Fondas Limoncito, titular de la Licencia de Explotación No. 18114, bajo apremio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del ajuste de los
--	--	--	--	--	--	--	--

							Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2014 ya que no coinciden las producciones reportadas en el semestral y el FBM anual no contiene la producción, no se presenta el plano anexo, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.13 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 547-2016 del 09 de diciembre de 2016. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que formule su defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. 2.9. Requerir a la Cooperativa de Mineros de Fondas Limoncito, titular de la Licencia de Explotación No. 18114, bajo apremio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero semestral y anual de 2016, conforme a lo concluido en los numerales 6.14 y 6.17 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 547-2016 del 09 de diciembre de 2016. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que formule su defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. 2.10. Informar a los titulares de la Licencia de Explotación No.18114, que se realizó nuevamente el cálculo de la visita de inspección requerida mediante el Auto GTRC-0208-12 del 16 de Mayo del 2012, fijándola en la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.400.667,00) más IVA de DOSCIENTOS VENTICUATRO MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE (\$224.107,00), para un total de UN MILLON SEISCIENTOS VENTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 1.624.774,00); conforme a lo concluido en el numeral 6.18 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 547-2016 del 09 de diciembre de 2016. 2.11. Teniendo en cuenta lo anterior,
--	--	--	--	--	--	--	--

						se deja sin efecto el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.36 del Auto PARC-1197-15 del 30 de noviembre de 2015, en el cual se había requerido el pago de la visita de inspección de campo. 2.12. Requerir a la Cooperativa de Mineros de Fondas Limoncito, titular de la Licencia de Explotación No. 18114, bajo apremio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el comprobante de pago de visita de inspección requerido mediante Auto GTRC-208-12 por valor de UN MILLON SEISCIENTOS VENTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 1.624.774,00), más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.18 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 547-2016 del 09 de diciembre de 2016. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que formule su defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. 2.13. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo concluido en los numerales 6.2 y 6.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 547-2016 del 09 de diciembre de 2016 y lo requerido en el Auto PARC-1197-15 del 30 de noviembre de 2015 y en el Auto PARC-690-16 del 10 de agosto de 2016, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	EGO-151	ANDRES LUNA CAMACHO	2	27-02-17	PARC-046-17 2.1 MODIFICAR parcialmente el Auto GTRC-0517-11 del 03 de noviembre de 2011, en relación con el cálculo y liquidación de la inspección de campo dentro del Contrato de Concesión No. EGO-151, quedando de la siguiente manera: REQUERIR al señor ANDRES LUNA CAMACHO, titular del Contrato de Concesión EGO-151, para que realice pago por un valor de

							TRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$3.212.000) más IVA correspondiente a QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$513.920), para un total de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTI CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$3.725.920), por concepto de la inspección de campo al área del título minero, pago que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 de COLPATRIA, a nombre de Agencia Nacional de Minería. 2.2 CORRER TRASLADO del Concepto Técnico No. PAR-CALI-089-2016 del 14 de marzo de 2016, al señor ANDRES LUNA CAMACHO. 2.3 OFICIAR al Grupo de Recurso Financieros a fin de realizar la modificación correspondiente con relación al valor a pagar por concepto de visita de fiscalización.
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	HHU-14561	SAND AND STONE LIMITADA	5	28-02-17	PARC-048-17	2.1. Requerir de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 583-2016 del 21 de diciembre de 2016, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” al adeudar la suma de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.995.231,00) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, comprendida entre el 10/03/2012 al 09/03/2013. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA,

							a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.2. Requerir de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 583-2016 del 21 de diciembre de 2016, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, esto es por, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” al adeudar la suma de DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$2.075.505,00) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, comprendida entre el 10/03/2013 al 09/03/2014 Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO
--	--	--	--	--	--	--	---

							TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3. Aprobar el Programa de Trabajos y Obras, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 583-2016 del 21 de diciembre de 2016. 2.4. Aprobar el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2016 presentados en ceros, conforme a lo concluido en el numeral 5.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 583-2016 del 21 de diciembre de 2016. 2.5. Aprobar los Formatos Básicos Mineros anuales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 583-2016 del 21 de diciembre de 2016. 2.6. Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanados los requerimientos bajo apremio de multa realizados en los numerales 15 y 17 del Auto PARC-752-16 del 26 de septiembre de 2016, en los cuales se requirió la presentación de los planos anexos a los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2009, 2010, 2011 y la presentación de la modificación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2013, 2014 y 2015. 2.7. Aprobar el Formato Básico Minero semestral de 2016, conforme a lo concluido en el numeral 5.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 583-2016 del 21 de diciembre de 2016. 2.8. De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 25 del Auto PARC-752-16 del 26 de septiembre de 2016, en el cual se requirió la presentación del Formato Básico semestral de 2016. 2.9. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. HHU-14561, que debe tener en cuenta lo concluido en los numerales 5.11 y 5.12 del Concepto Técnico PAR-
--	--	--	--	--	--	--	--

							CALI No. 583-2016 del 21 de diciembre de 2016, para la presentación los Formatos Básicos Mineros. 2.10. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a la sociedad titular del contrato de Concesión No. HHU-14561, el pago de la suma de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.299.258,00), por concepto de inspección de campo al área del título minero, el cual fue fijado y requerido mediante la Resolución No. PARC-006-2013 del 06 de Marzo del 2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, conforme a lo concluido en el numeral 5.13 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 583-2016 del 21 de diciembre de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.11. Oficiar a Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo Primero: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo. 2.12. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo concluido en los numerales 5.2, 5.4 y 5.13 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 583-2016 del 21 de diciembre de 2016 y lo requerido en el Auto PARC-752-16 del 26 de septiembre de 2016, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez
--	--	--	--	--	--	--	---

							proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.
11	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19142	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS	4	02/03/17	PARC-053-17	1. Informar a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19142, que la póliza de cumplimiento N° 42-43-101001903, expedida por Seguros del Estado S.A., tiene una vigencia hasta el 05 de marzo de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-012-2017 del 27 de febrero de 2017. 2. Recordar a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19142, realizar la presentación de la renovación de la póliza minero ambiental que asegure el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. 3. Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19142, bajo causal de cancelación de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2014; I, II, III trimestre de 2015 y I, II, III trimestre de 2016, las cuales fueron requeridas mediante Auto PARC-1011-16 del 21 de diciembre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-012-2017 del 27 de febrero de 2017. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para rectificar o subsanar las faltas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 Ibídem. 4. Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19142, para que alleguen aclaración respecto del porque las regalías reportadas en el Formulario Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2015 ascienden a 34.264,93 gramos y la sumatoria de los reportes en línea suman 40.403,24 gramos, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-012-2017 del 27 de febrero de

							2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que allegue la aclaración respectiva. 5. Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19142, bajo causal de cancelación de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, por la omisión de presentar el Formulario Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-012-2017 del 27 de febrero de 2017. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 Ibídem. 6. Recordar a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19142, que las Regalías deben presentarse dentro de los diez (10) días hábiles, al vencimiento de cada trimestre, como lo establece el artículo 2 del Decreto 145 de 1995, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-012-2017 del 27 de febrero de 2017. 7. Recordar a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19142, que en la presentación de los Formularios Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, deberán tener en cuenta los minerales otorgados en la licencia y la clasificación de minerales, conforme la Resolución N° 0850 del 24 de diciembre de 2013. En caso de explotar varios minerales, deberán declarar y reportar de manera independiente cada mineral, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-012-2017 del 27 de febrero de 2017.
--	--	--	--	--	--	--	---

						8. Recordar a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19142, que junto con los Formularios de Regalías, deberán presentar los certificados de origen de los minerales extraídos, de conformidad con el Decreto 0276 de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-012-2017 del 27 de febrero de 2017. 9. Recordar a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19142, que una vez alleguen el Formulario Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2014, se procederá a la evaluación del Formato Básico Minero Anual de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-012-2017 del 27 de febrero de 2017. 10. Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19142, bajo apremio de multa de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión de allegar el plano anexo de labores al Formato Básico Minero Anual de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-012-2017 del 27 de febrero de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para formular su defensa. 11. Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19142, bajo apremio de multa de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión de allegar el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.11 del concepto técnico PAR-CALI-012-2017 del 27 de febrero de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para formular su defensa.
--	--	--	--	--	--	---

						12. Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19142, bajo apremio de multa de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión de allegar el Formato Básico Minero Semestral de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.12 del concepto técnico PAR-CALI-012-2017 del 27 de febrero de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para formular su defensa. 13. Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19142, bajo apremio de multa de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión de allegar el Formato Básico Minero Anual de 2016 con el plano anexo de labores, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.13 del concepto técnico PAR-CALI-012-2017 del 27 de febrero de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para formular su defensa. 14. Recordar a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19142, que a partir del Formato Básico Minero Semestral de 2016, la presentación se debe realizar en los términos establecidos en la Resolución 40588 del 02 de junio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.14 del concepto técnico PAR-CALI-012-2017 del 27 de febrero de 2017. 15. Recordar a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19142, que el plano anexo al Formato Básico Minero Anual, debe presentarse en los términos establecidos en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.15 del concepto técnico PAR- CALI-012-2017 del 27 de febrero de 2017.
--	--	--	--	--	--	--

							16. Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19142, la presentación de la información complementaria al Programa de Trabajos y Obras – PTO – teniendo en cuenta los siguientes aspectos, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.16 del concepto técnico PAR- CALI-012-2017 del 27 de febrero de 2017. - <i>Se debe presentar el cálculo del caudal requerido por dilución de gases de voladoras y dilución de gases generados en la explotación.</i> - <i>No se presenta el isométrico de ventilación el cual debe contener la ubicación de ventiladores principales y auxiliares, puertas, tabique, reguladores, el flujo y caudales de aire por cada frente de trabajo, velocidades, barreras de polvo, salidas de evacuación en caso de emergencias, puntos de aforo, teniendo en cuenta el Capítulo I, artículo 35 y 40 del Decreto 1886 de 2015.</i> - <i>No se aclara que tenga una persona profesional responsable de la ventilación en la mina.</i> - <i>Se debe tener en cuenta dentro del PTO los equipos de medición y gases y el plan para medirlo dentro de las labores subterráneas.</i> - <i>Establecer el uso de equipos para trabajos en alturas de acuerdo a la Resolución 1409 de 2012.</i> - <i>Se debe presentar un plan de emergencias y contingencia con el listado de equipos de emergencia a emplear y la implementación de la brigada de emergencia, tener en cuenta el plan</i>
--	--	--	--	--	--	--	--

							<i>para extinción de incendios de acuerdo al Decreto 1886 de 2015.</i> <i>- Complementar la información presentada los planos de la secuencia de la explotación para la vida útil del proyecto.</i> <i>- La sociedad titular presenta información respecto al tenor que es de 6 gr/ton, por lo tanto, las 24.000 ton/año sería aproximadamente 144.000 gr de oro/año y no 21.000 gr/año como lo reportan en el documento presentado en el 2011, por lo cual se debe aclarar esta información.</i> <i>- No se valora el control de contaminación atmosférica por presencia de material particulado y ruido, se debe realizar la aclaración al respecto.</i> <i>- No se especifica en el PTO las fichas empleadas para este aspecto anterior de acuerdo a las guías minero ambientales.</i> <i>- No se presenta el cronograma de todas las actividades del plan de cierre y costos establecidos.</i> <i>- No se presentan planos de recuperación morfológica, paisajística y forestal del sistema alterado y plan de cierre.</i> Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue la información complementaria requerida, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
--	--	--	--	--	--	--	---

							17. Informar a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19142, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se establece que a la fecha el área del título minero en referencia, no presenta superposición alguna, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.17 del concepto técnico PAR- CALI-012-2017 del 27 de febrero de 2017. 18. Informar que una vez revisado integralmente el expediente de la Licencia de Explotación N° 19142, se establece que no se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.18 del concepto técnico PAR- CALI-012-2017 del 27 de febrero de 2017. 19. Correr traslado del concepto técnico PAR- CALI-012-2017 del 27 de febrero de 2017, a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19142.
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	EEK-152	ALFONSO GIRALDO VARGAS	4	02-03-17	PARC-054-17	2.1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. EEK-152, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por <i>la no reposición de la garantía</i>, al encontrarse desde el 03/09/2016 vencida la póliza, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 606-2016 del 27 de diciembre de 2016. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.2. Requerir a la titular del Contrato de Concesión No. EGO-151, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas,

						esto es por, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” debido al no pago de las regalías de los trimestres II, III y IV de 2015 y I, II, III y IV de 2016, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 606-2016 del 27 de diciembre de 2016 y lo manifestado en los antecedentes del presente acto administrativo. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. 2.3. Requerir al titular del contrato de concesión el pago de las siguientes sumas de dinero por concepto de faltante en el pago de las regalías: el pago de la suma de DIECISEIS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$16.82), por concepto faltante en el pago de las regalías del IV trimestre de 2009; el pago de la suma de CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$408.866,33), por concepto de pago de menor valor de las regalías del I trimestre de 2012; el pago de la suma de DOS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.87), por concepto de pago de menor valor de las regalías del IV trimestre de 2013; el pago de la suma de TRES PESOS CON CERO DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$3.02), por concepto de
--	--	--	--	--	--	--

							pago de menor valor de las regalías del IV trimestre de 2013; el pago de la suma de CINCO PESOS CON CERO SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$5.06), por concepto de pago de menor valor de las regalías del I trimestre de 2014, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme a lo concluido en los numerales 5.4, 5.9, 5.12, 5.13 y 5.14 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 606-2016 del 27 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.4. Aprobar las regalías de los trimestres IV trimestre del 2010; I, II trimestre de 2011, III trimestre de 2012; III trimestre de 2013; II, III y IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015, de acuerdo con lo concluido en los numerales 5.6, 5.7, 5.8, 5.10, 5.11, 5.15, 5.16, 5.17 y 5.18 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 606-2016 del 27 de diciembre de 2016. 2.5. Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanados los requerimientos bajo causal de caducidad realizados en el numeral 2.1 del Auto PARC-511-15 del 12 de mayo de 2015 y en el numeral 2.1 del Auto PARC-639-15 del 09 de junio de 2015, en los cuales se requirió el pago de las regalías aprobadas en el numeral anterior. 2.6. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2011, 2012 y 2013, conforme a lo concluido en el numeral 5.19 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 606-2016 del 27 de diciembre de 2016. 2.7. Requerir al titular del contrato de concesión No. EEK-152, el ajuste del Formato Básico Minero semestral de 2010 y 2014, ya que se presenta incongruencia entre lo declarado en regalías y lo reportado en el FBM; el ajuste de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2010 y 2014, debido a que se presenta diferencia entre lo declarado en las regalías y lo reportado en el FBM e igualmente no se aportó el plano anexo y requerir la
--	--	--	--	--	--	--	--

							presentación de los planos anexos a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2011, 2012 y 2013, de acuerdo con lo concluido en los numerales 5.20, 5.21 y 5.22 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 606-2016 del 27 de diciembre de 2016. En consecuencia, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.8. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al beneficiario del contrato de concesión No.EEK-152, la presentación del Formato Básico Minero semestral y anual 2015 y la presentación del Formato Básico Minero semestral y anual de 2016, conforme a lo concluido en los numerales 5.23 y 5.24 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 606-2016 del 27 de diciembre de 2016 y lo manifestado en los antecedentes del presente acto administrativo. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.9 Requerir al titular del contrato de Concesión No. EEK-152, el pago de la suma de VENTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26.859), por concepto de inspección de campo al área del título minero, el cual fue fijado y requerido mediante la Resolución No. PARC-006-2013 del 06 de Marzo del 2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, conforme a lo concluido en el numeral 5.27 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 606-2016 del 27 de diciembre de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.
--	--	--	--	--	--	--	---

13	Contrato de Concesión	HBG-123	ELVIS BENJAMIN VIVEROS HOYOS	5	02/03/17	PARC-055-17 1. No aprobar la póliza de cumplimiento N° 42-43-101002624 de Seguros del Estado con fecha de vigencia del 05/12/2016 al 05/12/2017 y sus respectivos anexos, teniendo en cuenta que se encuentra constituida por un valor inferior, y es de tener en cuenta que el PTO inicial y el cual se encuentra aprobado, reporta una producción anual de 9.600 Ton, por lo cual la póliza deberá ser calculada en base a esta producción y el valor UPME, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.2 del concepto técnico PAR-CALI-015-2017 del 28 de febrero de 2017. 2. En consecuencia de lo anterior, requerir al titular del contrato de concesión N° HBG-123, para que allegue la modificación de la póliza N° 42-43-101002624 expedida por Seguros del Estado con de vigencia del 05/12/2016 al 05/12/2017, de conformidad con las conclusiones y recomendaciones del numeral 5.2 del concepto técnico PAR-CALI-015-2017 del 28 de febrero de 2017. 3. Informar que a la fecha no reposa en el expediente el acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme, mediante el cual la Autoridad Ambiental competente haya otorgado la viabilidad ambiental al proyecto minero ni constancia reciente de su trámite, de conformidad con las conclusiones y recomendaciones del numeral 5.3 del concepto técnico PAR-CALI-015-2017 del 28 de febrero de 2017. 4. Requerir al titular del contrato de concesión N° HBG-123, la presentación de los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías con el respectivo comprobante de pago correspondiente al I, II, III, IV trimestre de 2011, 2012, 2013 y I trimestre de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, las cuales fueron requeridas bajo causal de caducidad mediante Auto PARC-554-14 del 12 de agosto de 2014, de conformidad con
----	-----------------------	---------	------------------------------	---	----------	---

							las conclusiones y recomendaciones del numeral 5.4 del concepto técnico PAR-CALI-015-2017 del 28 de febrero de 2017. 5. Requerir al titular del contrato de concesión N° HBG-123, la presentación del pago de regalías correspondientes al II, III, IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, las cuales fueron requeridas bajo causal de caducidad mediante Auto PARC-728-15 del 15 de julio de 2015, de conformidad con las conclusiones y recomendaciones del numeral 5.5 del concepto técnico PAR-CALI-015-2017 del 28 de febrero de 2017. 6. Aprobar las regalías correspondientes al II, III, IV trimestre de 2015; I, II, III, IV trimestre de 2016, teniendo en cuenta que se encuentran bien liquidadas, de conformidad con las conclusiones y recomendaciones del numeral 5.6 del concepto técnico PAR-CALI-015-2017 del 28 de febrero de 2017. 7. Recordar al titular del contrato de concesión N° HBG-123, que para la presentación de los Formularios Declaración de Producción y Liquidación de Regalías deberá tener en cuenta los minerales otorgados en el contrato y la clasificación de minerales dada por la Resolución N° 0850 del 23 de diciembre de 2013, y sobre estos debe realizar el cálculo de regalías, en caso de ser varios minerales, deberá declarar y reportar por cada mineral, de conformidad con las conclusiones y recomendaciones del numeral 5.7 del concepto técnico PAR-CALI-015-2017 del 28 de febrero de 2017. 8. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales del 2008, 2009, 2010, 2011 y 2016; y los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2008, 2009, 2010, de conformidad con las conclusiones y recomendaciones del numeral 5.8 del concepto técnico PAR-CALI-015-2017 del 28 de febrero de 2017.
--	--	--	--	--	--	--	--

						9. No aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2012, 2013, 2014, 2015 ni los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, teniendo en cuenta que no sean presentado los Formularios de Regalías del I, II, III, IV trimestre de 2011, 2012, 2013, 2014 y I trimestre de 2015, de conformidad con las conclusiones y recomendaciones del numeral 5.9 del concepto técnico PAR-CALI-015-2017 del 28 de febrero de 2017. 10. Aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2016, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado, de conformidad con las conclusiones y recomendaciones del numeral 5.10 del concepto técnico PAR-CALI-015-2017 del 28 de febrero de 2017. 11. Recordar al titular que el Formato Básico Minero Anual de 2016, deberá ser presentado con el plano anexo que indique las labores desarrolladas en el año reportado; el plano debe dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 40600 del 2015, acompañado de la copia de la matrícula del profesional que firma el plano y deberá ser presentado electrónicamente a través de la página del SI MINERO, con fecha límite del 10 de marzo de 2017, de conformidad con las conclusiones y recomendaciones del numeral 5.11 del concepto técnico PAR-CALI-015-2017 del 28 de febrero de 2017. 12. Requerir al titular del contrato de concesión N° HBG-123, la presentación de la suma por valor de CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 14.688), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo de la visita de inspección de campo, fijada y requerida mediante Auto GTRC-185-12, de conformidad con las conclusiones y recomendaciones del numeral 5.12 del concepto técnico PAR-CALI-015-2017 del 28 de febrero de 2017.
--	--	--	--	--	--	---

							13. Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el área del contrato de concesión N° HBG-123, no se encuentra superpuesto con zona excluible o zona de restricción de minería, de conformidad con las conclusiones y recomendaciones del numeral 5.14 del concepto técnico PAR-CALI-015-2017 del 28 de febrero de 2017. 14. Informar que una vez revisado integralmente el expediente N° HBG-123, no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con las conclusiones y recomendaciones del numeral 5.15 del concepto técnico PAR-CALI-015-2017 del 28 de febrero de 2017. 15. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALI-015-2017 del 28 de febrero de 2017, al titular del contrato de concesión N° HBG-123. 16. Conceder al señor ELVIS BENJAMIN VIVEROS HOYOS, titular del contrato de concesión N° HBG-123, el término de un (1) mes de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, so pena de declarar desistida la solicitud de renuncia al título minero de la referencia, radicada el 28 de diciembre de 2016, bajo el número 20169050042732, teniendo en cuenta que para la viabilidad de renuncia es requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la ley 685 de 2001. 17. Informar al señor ELVIS BENJAMIN VIVEROS HOYOS, titular del contrato de concesión N° HBG-123, que una vez vencido el término otorgado en el numeral anterior y de no dar cumplimiento con las obligaciones contractuales derivadas del contrato de concesión en referencia, se tomaran las medidas a que haya lugar, de
--	--	--	--	--	--	--	--

							conformidad con las disposiciones señaladas en el Código de Minas.
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	FD1-091	JESUS MARIA GOMEZ ESCOBAR	3	02-03-17	PARC-056-17	2.1. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.4 del Auto PARC-828-16 del 31 de octubre de 2016, conforme a lo señalado en los antecedentes del presente acto administrativo. 2.2. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. FD1-091, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, la modificación de la póliza de cumplimiento No. 42-43-101002224 de Seguros del Estado con fecha de vigencia del 20/05/2016 al 25/05/2017, conforme a lo concluido en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 014-2017 del 28 de febrero de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.3. Aprobar la modificación del Programa de Trabajos y Obras, conforme a lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 014-2017 del 28 de febrero de 2017. 2.4. Declarar cumplido lo requerido en el numeral 2.3 del Auto PARC-828-16 del 31 de octubre de 2016, referente a presentar los certificados de origen de las regalías del II trimestre de 2016, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 014-2017 del 28 de febrero de 2017. 2.5. Aprobar las regalías de los trimestres III y IV de 2016, sin embargo se recomienda al titular del contrato de concesión No. FD1-091, allegar los certificados de origen faltantes, debido a que lo reportado en el formulario no coincide con presentado en los certificados de origen para el IV trimestre del 2016; de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 014-2017 del 28 de febrero de 2017. 2.6. Aprobar el Formato Básico Minero

							semestral de 2016, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 014-2017 del 28 de febrero de 2017. 2.7. Informar al titular del contrato de concesión No. FD1-091, que debe tener en cuenta lo concluido en el numeral 5.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 014-2017 del 28 de febrero de 2017, para la presentación de los Formatos Básicos Mineros. 2.8. Respecto al trámite pendiente de cesión de derechos, señalado en el numeral 5.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 014-2017 del 28 de febrero de 2017, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del acto administrativo a que haya lugar.
15	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	NGI-08061	CONSORCIO PCP	3	03-03-17	PARC-057-17	2.1 APROBAR las regalías del I, II y III Trimestre de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-018-2017 del 02 de marzo de 2017. 2.2 ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV Trimestre de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-018-2017 del 02 de marzo de 2017. 2.3 NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-018-2017 del 02 de marzo de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.4 NO APROBAR las regalías del II Trimestre de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-018-2017 del 02 de marzo de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo

							requerido. 2.5 RECORDAR al CONSORCIO PCP beneficiario de la Autorización Temporal No. NGI-08061, que el Formato Básico Minero Anual de 2016 debe ser diligenciado en la página SI MINERO hasta el 10 de marzo de 2017, conforme lo dispuesto en el numeral 4.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-018-2017 del 02 de marzo de 2017. 2.6 INFORMAR a los beneficiarios del título minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO , por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema. 2.7 RECORDAR al CONSORCIO PCP beneficiario del título de la referencia, que no puede adelantar trabajos de explotación. 2.8 CORRER TRASLADO al CONSORCIO PCP beneficiario de la Autorización Temporal No. NGI-08061del Concepto Técnico No. PAR-CALI-018-2017 del 02 de marzo de 2017. 2.9 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará acerca de la terminación de la Autorización Temporal mediante acto administrativo.
16	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	22434	SOCIEDAD CRUCERO S.O.M	4	06-03-17	PARC-059-17	2.1 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2015 y Semestral de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-016-17 del 01 de marzo de 2017. 2.2 NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 4.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-016-17 del 01 de marzo de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.3 REQUERIR a la SOCIEDAD CRUCERO S.O.M. beneficiaria de la Licencia

							de Explotación No. 22434, para que allegue el pago por valor de CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE, (\$114.905.316), por concepto del canon superficial de la quinta anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 06/09/2016 hasta el 05/09/2017, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago ¹ , conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI- 016-17 del 01 de marzo de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.4 REQUERIR bajo causal de cancelación contemplada en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, “ <i>El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código.</i> ”, por el no pago oportuno del canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$98.246.707) y por el no pago oportuno del canon superficial de la cuarta anualidad de la etapa de exploración por valor de CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$102.663.226), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago ² , conforme lo
--	--	--	--	--	--	--	---

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago”.

² Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

						dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI- 016-17 del 01 de marzo de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.5 RECORDAR a la SOCIEDAD CRUCERO S.O.M, beneficiaria de la Licencia de Explotación No. 22434, que el Formato Básico Minero Anual de 2016 debe ser diligenciado en la página SI MINERO hasta el 10 de marzo de 2017, conforme lo dispuesto en el numeral 4.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI- 016-17 del 01 de marzo de 2017. 2.6 INFORMAR a los beneficiarios del título minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema. 2.7 INFORMAR a la SOCIEDAD CRUCERO S.O.M, que el área de la Licencia de Explotación No. 22434 presenta las siguientes superposiciones, Superposición parcial con tierra de comunidad negra ACADAESAN -
--	--	--	--	--	--	---

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

							Resolución 2702 del 21-dic-2001 - actualizado a 13/10/2015 - incorporado 12/02/2016, Superposición total reserva forestal ley 2da de 1959 - rad ANM 20155510225722 - incorporado 28/07/2015, Superposición parcial informativo - zonas microfocalizadas restitución de tierras - unidad de restitución de tierras - actualización 05/04/2016 - incorporado 15/04/2016, Superposición parcial zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente - vigente desde 24/10/2015 - Resolución 1814 de 2015 - diario oficial no. 49.675 de 24 de octubre de 2015 - incorporado 27/10/2015. Serranía de Los Paraguas, conforme lo dispuesto en el numeral 4.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI- 016-17 del 01 de marzo de 2017, por lo tanto no puede adelantar actividades de explotación. PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta lo anterior, se informa a los beneficiarios de la Licencia de la referencia, que el Programa de Trabajos y Obras- PTO presentado no se aprueba, hasta tanto la Autoridad Ambiental competente emita un pronunciamiento respecto a las superposiciones y restricciones, conforme lo dispuesto al numeral 4.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI- 016-17 del 01 de marzo de 2017. 2.8 Respecto a la solicitud de cambio de modalidad a Contrato de Concesión, será remitido a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. 2.9 CORRER TRASLADO a la SOCIEDAD CRUCERO S.O.M, beneficiaria de la Licencia de Explotación No. 22434 del Concepto Técnico No. PAR-CALI- 016-17 del 01 de marzo de 2017.
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	IL3-16181	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S	2	06-03-17	PARC-060-17	2.1 APROBAR el pago del canon superficiario de la cuarta anualidad de la etapa de exploración, por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$45.804.160), conforme lo dispuesto en el numeral 5.1 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-594-16 del 23 de diciembre de 2016. 2.2 APROBAR la póliza de cumplimiento No. 01 DL034632 con vigencia hasta el 01 de marzo de 2017 tomada por la

							Sociedad Exploraciones Northern Colombia S.A.S y expedida por la Compañía de Seguros CONFIANZA, a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. IL3-16181, conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-594-16 del 23 de diciembre de 2016. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.3 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual de 2015 y Semestral de 2016, conforme lo dispuesto en los numerales 5.3 y 5.4 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-594-16 del 23 de diciembre de 2016. 2.4 INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema. 2.5 Respecto al precitado trámite pendiente de suspensión de obligaciones, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. 2.6 CORRER TRASLADO a la Sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S, beneficiaria del Contrato de Concesión No. IL3-16181 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-594-16 del 23 de diciembre de 2016.
18	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	OFS-14501	SOCIEDAD CSS CONSTRUCTORES S.A.	2	06-03-17	PARC-061-17	2.1 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.1 del Auto PARC-702-16 del 24 de agosto de 2016, toda vez que mediante oficio radicado No. 20169050035932 del 19 de octubre de 2016, el Coordinador Ambiental manifestó que debido a la poca oferta de materiales, no se adelantaron trámites de solicitud de licenciamiento

							ambiental. 2.2 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-022-2017 del 06 de marzo de 2017. 2.3 ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV Trimestre de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-022-2017 del 06 de marzo de 2017. 2.4 RECORDAR a la SOCIEDAD CSS CONSTRUCTORES S.A., beneficiaria de la Autorización Temporal No. OFS-14501, que el Formato Básico Minero Anual de 2016 debe ser diligenciado en la página SI MINERO hasta el 10 de marzo de 2017, conforme lo dispuesto en el numeral 4.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-022-2017 del 06 de marzo de 2017. 2.5 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará acerca de la terminación de la Autorización Temporal mediante acto administrativo. 2.6 CORRER TRASLADO a la SOCIEDAD CSS CONSTRUCTORES S.A., beneficiario de la Autorización Temporal No. OFS-14501 del Concepto Técnico No. PAR-Cali-022-2017 del 06 de marzo de 2017.
19	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	NJU-11301	CONSORCIO METROVIAS CAUCA	2	06-03-17	PARC-062-17	2.1 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2014, conforme lo dispuesto en el numeral 4.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-023-2017 del 06 de marzo de 2017. 2.2 REQUERIR al CONSORCIO METROVIAS CAUCA, beneficiario del título de la referencia para que allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I Trimestre de 2014 conforme lo dispuesto en el numeral 4.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-023-2017 del 06 de marzo de 2017. Por lo tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.3 REQUERIR al CONSORCIO METROVIAS CAUCA, beneficiario del título

							de la referencia para que allegue el plano anexo del Formato Básico Minero Anual de 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-023-2017 del 06 de marzo de 2017. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.4 CORRER TRASLADO al CONSORCIO METROVIAS CAUCA beneficiario de la Autorización Temporal No. NJU-11301 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-023-2017 del 06 de marzo de 2017. 2.5 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará acerca de la terminación de la Autorización Temporal mediante acto administrativo.
20	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-161	INGENIERIA DE VÍAS S.A	4	07-03-17	PARC-063-17	2.1. Aprobar la póliza de cumplimiento. No. 11-43-101004898 con vigencia hasta el 02/10/2017 expedida por Seguros del Estado S.A, tomada dentro del Contrato de Concesión No.FLV-161, conforme a lo concluido y recomendado en numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 020-2017 del 03 de marzo de 2017. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2. Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.5 del Auto PARC-391-16 del 10 de junio de 2016, en el cual se requirió la modificación de la póliza de cumplimiento. 2.3. Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras del contrato de concesión No. FLV-161, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 020-2017 del 03 de marzo de 2017. 2.4.

							Informar a la sociedad titular que deberá actualizar la póliza de cumplimiento con la producción del Programa de Trabajos y Obras aprobado, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 020-2017 del 03 de marzo de 2017. 2.5. Declarar cumplido lo requerido en el numeral 2.12 del Auto PARC-391-16 del 10 de junio de 2016, en el cual se requirió allegar la modificación del Plan de Manejo Ambiental en cuanto al nombre del actual titular del contrato de concesión No. FLV-161, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 020-2017 del 03 de marzo de 2017. 2.6. Aprobar las regalías de los trimestres I y II de 2013, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 5.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 020-2017 del 03 de marzo de 2017. 2.7. Aprobar las regalías del IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 5.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 020-2017 del 03 de marzo de 2017. 2.8. Aprobar las regalías del I trimestre del 2015 y II, III y IV trimestre del 2016, sin embargo se recomienda a la sociedad titular del contrato de concesión No. FLV-161, allegar los certificados de origen de las regalías de los trimestres II, III y IV del 2016, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 5.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 020-2017 del 03 de marzo de 2017. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para la presentación de lo requerido. 2.9. Informar a la sociedad Ingeniería de Vías S.A., titular del contrato de concesión No. FLV-161, que cuenta con un saldo a favor de cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres pesos (\$53.643), por concepto de excedente en el pago de las regalías del I trimestre del 2015, de acuerdo con lo concluido y
--	--	--	--	--	--	--	--

							recomendado en el numeral 5.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 020-2017 del 03 de marzo de 2017. Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.10. Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2014 y 2015, conforme a lo concluido en el numeral 5.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 020-2017 del 03 de marzo de 2017. 2.11. Teniendo en cuenta lo anterior, declarar cumplido lo requerido en el numeral 2.9 del Auto PARC-391-16 del 10 de junio de 2016, en el cual se requirió la presentación de copia de la tarjeta profesional de quien refrenda los Formatos Básicos Mineros anuales de 2014 y 2015. 2.12. Aprobar el Formato Básico Minero semestral de 2016, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 5.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 020-2017 del 03 de marzo de 2017. 2.13. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. FLV-161, anexar a la página de SIMINERO la presentación del plano anexo y la tarjeta profesional del Ingeniero que firma el Formato Básico Minero anual de 2016, recordando que el plazo para la presentación del FBM anual de 2016 culmina el 10 de marzo de 2016, de acuerdo con lo concluido y recomendado en los numerales 5.13 y 5.14 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 020-2017 del 03 de marzo de 2017. 2.14. Aprobar el pago de la visita de inspección de campo fijada y requerida mediante la Resolución No PARC 006 del 06/03/2013, de acuerdo con lo concluido y
--	--	--	--	--	--	--	---

							recomendado en el numeral 5.16 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 020-2017 del 03 de marzo de 2017.
21	Contrato de Concesión	DBS-082	SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A.	5	08/03/17	PARC-065-17	1. Aprobar los Formularios de Declaración y Producción de Regalías de los trimestres IV de 2015 y I de 2016, teniendo en cuenta que el titular allegó los certificados de origen del respectivo trimestre y los registro de producción diaria de la mina del trimestre IV de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.4 del concepto técnico PAR-CALI-008-2017 del 03 de febrero de 2017. 2. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.9 del Auto PARC-344-16 del 18/05/2016, toda vez que mediante oficio radicado N° 20169050019792 del 16/06/2016, el titular minero allegó registros de producción diaria de la mina correspondiente al IV trimestre de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.5 del concepto técnico PAR-CALI-008-2017 del 03 de febrero de 2017. 3. Aprobar los Formularios de Declaración y Producción de Regalías del II, III y IV trimestre de 2016, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y se anexan los certificados de origen, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.6 del concepto técnico PAR-CALI-008-2017 del 03 de febrero de 2017. 4. Aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2016, teniendo en cuenta que fue presentado y diligenciado en el SI MINERO el 21/07/2016 en los términos establecidos en la Resolución N° 40558 del 02 de junio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.7 del concepto técnico PAR-CALI-008-2017 del 03 de febrero de 2017. 5. Informar que el Formato Básico Minero Anual de 2016, deberá presentarse ante la Autoridad Minera a través del SI MINERO, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero de 2017, de

							conformidad con lo concluido en el numeral 5.8 del concepto técnico PAR-CALI-008-2017 del 03 de febrero de 2017. 6. Informar que el titular del contrato de concesión N° DBS-082, se encuentra al día por concepto de pago de la visita de inspección, la cual fue aprobada mediante Auto PARC-344-16 del 18/05/2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.9 del concepto técnico PAR-CALI-008-2017 del 03 de febrero de 2017. 7. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.10 del Auto PARC-344-16 del 18/05/2016, teniendo en cuenta que mediante radicado N° 20169050019792 del 16/06/2016, el titular del contrato de concesión N° DBS-082, allegó el Plan de Emergencias, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.21 Código SHM 05 de la matriz de tipificación de no conformidades del informe de visita de seguimiento, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.10 del concepto técnico PAR-CALI-008-2017 del 03 de febrero de 2017. 8. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.11 del Auto PARC-344-16 del 18/05/2016, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 8.21 Código SHM 22 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control N° PAR-CALI-127-2016 del 18/04/2016, relacionado con la señalización de peligros y riesgos, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado N° 20169050019792 del 13/06/2016, el titular minero informó que se encuentra en proceso la implementación de señales obligatorias adicionales de acuerdo a la norma NTC-1461, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.11 del concepto técnico PAR-CALI-008-2017 del 03 de febrero de 2017. 9. Conceder a la SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A., titular del Contrato de Concesión N° DBS-082, el término de un (1) mes
--	--	--	--	--	--	--	--

						de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, so pena de declarar desistida la solicitud de suspensión de actividades, presentada el 26/12/2016, bajo el número 20169050042572, para que allegue la presentación de la justificación técnica y/o económica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la ley 685 de 2001, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.12 y 5.13 del concepto PAR-CALI-008-2017 del 03 de febrero de 2017. 10. Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el área del contrato de concesión N° DBS-082, se encuentra SUPERPUESTO CON ZONAS DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES – INCORPORADO 18/07/2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.14 del concepto técnico PAR-CALI-008-2017 del 03 de febrero de 2017. 11. Aprobar la póliza de cumplimiento N° 1552332-2 expedida por suramericana, con una vigencia desde el 02/02/2017 hasta el 02/02/2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PARC-017-2017 del 01 de marzo de 2017. 12. Recordar al titular minero que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PARC-017-2017 del 01 de marzo de 2017. 13. Recordar al titular minero que las regalías deben presentarse dentro de los diez (10) días siguientes finalizado el trimestre, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PARC-017-2017 del 01 de marzo de 2017.
--	--	--	--	--	--	---

							14. Recordar al titular minero que para de declaración de producción y liquidación de regalías, deberá tener en cuenta los minerales aprobados en el PTO y la clasificación de minerales conforme la Resolución N° 0850 del 24 de diciembre de 2013. En caso de explotar varios minerales, se debe declarar y reportar de manera independiente cada mineral, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PARC-017-2017 del 01 de marzo de 2017. 15. Recordar al titular minero que junto con los Formularios de Regalías debe presentar los certificados de origen de los minerales extraídos, de acuerdo con el Decreto 0276 de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PARC-017-2017 del 01 de marzo de 2017. 16. Requerir al titular del contrato de concesión N° DBS-082, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PARC-017-2017 del 01 de marzo de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que allegue la información requerida. 17. Recordar al titular minero que a partir del Formato Básico Minero Semestral de 2016, la presentación se debe realizar en los términos establecidos en la Resolución 40588 del 02 de junio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del concepto técnico PARC-017-2017 del 01 de marzo de 2017. 18. Recordar al titular minero que el plano anexo al FBM anual debe presentarse en los términos establecidos en la Resolución N° 4 0600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía,
--	--	--	--	--	--	--	---

						de conformidad con lo concluido en el numeral 6.11 del concepto técnico PARC-017-2017 del 01 de marzo de 2017. 19. Conceder a la SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A., titular del Contrato de Concesión N° DBS-082, el término de un (1) mes de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, so pena de declarar desistida la solicitud de prórroga, presentada el 26/12/2016, bajo el número 20169050042572, para que allegue la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO – para el título minero de la referencia, en los términos establecidos en el artículo 4 del Decreto 943 del 14 de mayo de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.12 del concepto técnico PARC-017-2017 del 01 de marzo de 2017. 20. Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se establece que la Solicitud de Contrato de Concesión OI4-11321, se superpone totalmente con el área del título minero N° DBS-082, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.14 del concepto técnico PARC-017-2017 del 01 de marzo de 2017. 21. Informar que una vez revisado integralmente el expediente del Contrato de Concesión N° DBS-082, se establece que no se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.15 del concepto técnico PARC-017-2017 del 01 de marzo de 2017. 22. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALI-008-2017 del 03 de febrero de 2017, a la SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A., titular del Contrato de Concesión N° DBS-082.
--	--	--	--	--	--	--

							23. Correr traslado del concepto técnico PARC-017-2017 del 01 de marzo de 2017, a la SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A., titular del Contrato de Concesión N° DBS-082.
22	CONTRATO DE CONCESIÓN	GHO-085	JUAN CARLOS MONSALVE TREJOS	4	08-03-17	PARC-067-17	2.1. Aprobar la póliza de cumplimiento. No. 430-46-994000000115 vigencia hasta el 19 de julio de 2017, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., tomada dentro del Contrato de Concesión No. GHO-085, conforme a lo concluido y recomendado en numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 025-2017 del 07 de marzo de 2017. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2. Requerir al titular del contrato de concesión No. GHO-085, el pago de la suma de nueve mil ciento treinta y ocho pesos (\$9.138,00) por concepto de canon superficiario de la TERCERA anualidad de la etapa de construcción y montaje y el pago de la suma de veinticinco mil setecientos veinte dos pesos (\$25.722,00), por concepto de canon superficiario de la SEGUNDA anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, conforme a lo concluido y recomendado en los numerales 5.4 y 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 025-2017 del 07 de marzo de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. Parágrafo Primero: La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. Parágrafo Segundo: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional

							de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Parágrafo Tercero: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3. Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.3 del Auto PARC-703-16 del 25 de agosto de 2016, en el cual se requirió la presentación de la modificación de la póliza de cumplimiento. 2.4. Aprobar las regalías de los trimestres III y IV de 2016, sin embargo se recomienda al titular del contrato de concesión No. GHO-085, allegar los certificados de origen de las regalías de los trimestres III y IV de 2016, de acuerdo con lo concluido y recomendado en los numerales 5.6 y 5.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 025-2017 del 07 de marzo de 2017. 2.5. Informar al titular del contrato de concesión No. GHO-085, que cuenta con un saldo a favor de cuarenta y nueve mil seiscientos setenta pesos (\$49.670), por concepto del excedente de pago de las regalías del III trimestre del 2016, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 5.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 025-2017 del 07 de marzo de 2017. Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.6. Informar al titular del contrato de concesión No. GHO-085, que
--	--	--	--	--	--	--	---

							debe tener en cuenta lo concluido y recomendado en los numerales 5.9, 5.10, 5.11 y 5.16 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 025-2017 del 07 de marzo de 2017, para la presentación de la declaración de producción y liquidación de las regalías y de los Formatos Básicos Mineros. 2.7. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 5.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 025-2017 del 07 de marzo de 2017. 2.8. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 5.13 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 025-2017 del 07 de marzo de 2017. 2.9. Aprobar el Formato Básico Minero semestral de 2016, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 5.14 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 025-2017 del 07 de marzo de 2017. 2.10. Requerir al titular del contrato de concesión No. GHO-085, el pago de la suma de dos mil cuarenta y dos pesos (\$2.042,00), más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de pago extemporáneo de la visita de inspección requerida mediante Resolución No. 006 del 06/03/2013, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 5.17 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 025-2017 del 07 de marzo de 2017. En consecuencia, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.11. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo concluido y recomendado en los numerales 5.15 y 5.18 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 025-2017 del 07 de marzo de 2017 y lo requerido en el numeral 2.7 del Auto PARC-703-16 del 25/08/2016 y en los numerales 4 y 5 del Auto PARC-867-16 del 15/01/2016, la
--	--	--	--	--	--	--	--

							Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. 2.12. Respecto al trámite pendiente de cesión de derechos, señalado en el numeral 5.19 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 025-2017 del 07 de marzo de 2017, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así dar respuesta a la solicitud a través del acto administrativo a que haya lugar
23	CONTRATO DE CONCESION	HDO-141	MANUEL JOSE CASTRILLON	2	10-03-17	GEMTM 000020	ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR al señor Manuel José Castrillón Jaramillo en calidad de cedente y titular del contrato de Concesión No. HDO-141 y a la señora Elizabeth Ibarra Gomez, para que alleguen dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo el contrato de cesión o documento de negociación del título HDO-141, se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato de concesión No. HDO-141, se aporte copia de la cedula de ciudadanía de la cesionaria y se allegue la información de la cesionaria señalada en el artículo 3 de la Resolución No. 831 del 27 de noviembre de 2015, so pena de entender desistido el trámite de la cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. ARTICULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de contratación, notifíquese por estado al señor Manuel José Castrillón Jaramillo y a la señora Elizabeth Ibarra Gomez para que en los términos

							indicados procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados. ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
24	CONTRATO DE CONCESION	IKQ-11441	JORGE ENRIQUE FLOREZ CUNDA	1	10-03-17	GEMTM 000021	ARTÍCULO PRIMERO. Conceder al señor JOHAN ESNEIDER FLORES CALDONO, el término de un (01) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento con el fin de que aporte su Registro Civil de Nacimiento y acredite el pago de las regalías del Contrato de Concesión No. IKQ-11441, so pena de entender desistido el interés de continuar con el presente trámite de subrogación. ARTICULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de contratación, notifíquese por estado al señor JOHAN ESNEIDER FLORES CALDONO, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
25	CONTRATO DE CONCESION	HB7-141	BENNY AKELSBURG	2	10-03-17	GEMTM 000022	ARTÍCULO PRIMERO. Conceder a la sociedad VALLEGRES TEJAS Y LADRILLOS S.A., titular del Contrato de Concesión No. HB7-141, el término de un (01) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento con el fin de que se allegue los siguientes documentos: 1) el contrato de cesión de derechos del Contrato de Concesión No. HB7-141, 2) fotocopia de la cedula de ciudadanía del cesionario, 3) se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato de concesión, 4) aporte documento declarando bajo la gravedad de juramento que el

							cesionario no está incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, so pena de entender desistido el presente trámite de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. ARTICULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por estado al señor BENNY AKELSBERG SIEGLER Representante Legal de la sociedad VALLEGRES TEJAS Y LADRILLOS S.A., para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
26	SOLICITUD PROPUESTA CONTRATO DE CONCESION	JDL-16291	CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO DELAS DELICIAS, RESGUARDO INDIGENA DE LA CONCEPCION,RES GUARDO INDIGENA MUNCHIQUE LOS TIGRES Y RESGUARDO INDIGENA DE GUADALITO	6	29/07/201 6	GCM- 001880	ARTICULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO DELAS DELICIAS, RESGUARDO INDIGENA DE LA CONCEPCION,RESGUARDO INDIGENA MUNCHIQUE LOS TIGRES Y RESGUARDO INDIGENA DE GUADALITO, para que en el término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifestar por escrito de manera individual, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto de los recortes, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. JDL-16291. ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR a los proponentes CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO DELAS DELICIAS, RESGUARDO INDIGENA DE LA CONCEPCION,RESGUARDO INDIGENA MUNCHIQUE LOS TIGRES Y RESGUARDO INDIGENA DE GUADALITO, para que en el término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia,

							ADECUEN y ALLEGUEN el Programa Mínimo Exploratorio- Formato A, el cual debe ser refrendado por el profesional que lo elabora de acuerdo con lo establecido en el artículo 270 del Código de Minas complementado por la ley 926 de 2004, de conformidad con lo expuesto en la parte motivada del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. JDL-16291. ARTICULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado los proponentes CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO DELAS DELICIAS, RESGUARDO INDIGENA DE LA CONCEPCION, RESGUARDO INDIGENA MUNCHIQUE LOS TIGRES Y RESGUARDO INDIGENA DE GUADALITO, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTICULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--	--	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

Se desfija hoy **14 DE MARZO DE 2017**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO

Punto de Atención Regional Cali



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co